



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 05 de julio del 2024

Visto, la RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°567-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°065-2024-UNADQTC/PCO-DGA , INFORME N°569-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar la DESIGNACION del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2024-UNADQTC para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE LA OFERTA ACADÉMICA) CON LOS FINES DE LICENCIAMIENTO PARA SEIS (06) PROGRAMAS DE ESTUDIO (EDUCACION ARTISTICA, DIBUJO Y PINTURA, DIBUJO Y ESCULTURA, DIBUJO Y CERAMICA, CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE, DIBUJO GRABADO Y DISEÑO GRAFICO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO (UNADQTC);

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, de conformidad a la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su Artículo 8.2 que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*, mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; se Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al director general de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Requisitos para convocar: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."* Estando a lo dispuesto, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 20 de junio del 2024, por las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO: *"SE RESOLVE: PRIMERO. – APROBAR; la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 04(...)"*, considerándose en esta a la CONTRATACION DE SERVICIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE OFERTA ACADÉMICA);





precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros." (...);

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el presente expediente, cumple con la normativa, por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo; y,

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del ARTICULO PRIMERO de RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que delega a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR; a los integrantes del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°004-2024-UNADQTC para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE LA OFERTA ACADEMICA) CON LOS FINES DE LICENCIAMIENTO PARA SEIS (06) PROGRAMAS DE ESTUDIO (EDUCACION ARTISTICA, DIBUJO Y PINTURA, DIBUJO Y ESCULTURA, DIBUJO Y CERAMICA, CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE, DIBUJO GRABADO Y DISEÑO GRAFICO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO (UNADQTC); quienes conducirán el presente proceso de selección, hasta su culminación. Siendo así, el Comité de Selección estará integrado de la siguiente forma:

➤ **MIEMBROS TITULARES**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIMEN LABORAL	CARGO
PRESIDENTE	MGT. Yohn Augusto Lasteros Holgado	23930343	Ley N°30220	Vicepresidente Académico
PRIMER MIEMBRO	ARQ. Jaime Diogenes Lopez Mallqui	42406881	CAS	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
SEGUNDO MIEMBRO	CPCC. Edder Hancoo Huamani	41122833	DL N°276	Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento

➤ **MIEMBROS SUPLENTE**

INTEGRANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIMEN LABORAL	CARGO
SUPLENTE PRESIDENTE	MGT. Alfredo Silva Ccanri	45316611	DL N°1057	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SUPLENTE PRIMER MIEMBRO	CPC. Marco Antonio Ramirez Silva	22080661	CAS	Jefe de la Unidad de Presupuesto
SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO	SP. Jorge Rene Alvarez Mendoza	23880659	DL N°276	Especialista Administrativo III – Unidad de Abastecimiento

SEGUNDO .- ESTABLECER, que todos aquellos que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos intervenidos y bajo el enfoque de gestión de resultacros, a través del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; sin perjuicio de los márgenes



